

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAMIEL DE TOLEDO

MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES: BASURA, LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y CEMENTERIO

El pleno del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida domiciliar de basuras, la de prestación del servicio de apertura de establecimientos comerciales, así como la de cementerio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamiel de Toledo 19 de abril de 2012.- El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.

El pleno del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2012 acordó la aprobación inicial de la instrucción de simplificación administrativa de las actividades de servicios, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

INSTRUCCION DE SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO PARA LA APERTURA DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dado el nuevo marco normativo en el que nos encontramos que puede concretarse en las siguientes leyes: Ley 17 de 2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, Ley 25 de 2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y por último, la Ley 2 de 2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se hace necesario por parte de este Ayuntamiento la adopción de una serie de medidas tendentes a clarificar los procedimientos que van a utilizarse en cumplimiento de las leyes expuestas, sin olvidar que dado el contenido de la disposición adicional octava de la Ley 2 de 2011, de Economía Sostenible relativa a la «evaluación de la normativa existente sobre licencias locales de actividad», el contenido de esta instrucción tiene un carácter provisional, quedando pendiente de los cambios que se introduzcan en las diferentes legislaciones generales y sectoriales, estatales y autonómicas que se elaboren al efecto. Así, se tiene ya en cuenta lo dispuesto en Ley 7 de 2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

Las leyes anteriormente expuestas, traen su causa en la incorporación al derecho español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. Esta Directiva lo que impulsa es un proceso de modernización administrativa de amplio alcance, que se estima necesario desde todos los puntos de vista, se trataría de la eliminación de controles innecesarios, sustituyéndoles por otros más adecuados y proporcionados normalmente de carácter posterior, tendentes a conseguir agilidad y facilitar los trámites que tienen que realizar los ciudadanos y fomentar la calidad de los servicios.

Esta instrucción tiene por objeto establecer el marco y régimen de gestión de la comunicación previa, declaración responsable y autorización administrativa en el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, para el acceso y ejercicio de las actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17 de 2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. La misma está compuesta por nueve apartados y tres Regímenes Transitorios y uno final.

INSTRUCCION

Apartado 1.- Comunicación previa.

Se entiende por Comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados/responsables ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos, la fecha de inicio de la actividad y demás requisitos exigibles para el ejercicio de la misma, debiendo cumplimentarse el anexo A.

Apartado 2.- Actividades sometidas a comunicación previa.

- a) Oficinas de las Administraciones y Organismos administrativos de naturaleza pública.
- b) Locales destinados a la realización de actividades que no persigan lucro y cuya promotora o propietaria no sea una entidad mercantil, y específicamente las asistenciales, culturales, políticas, sindicales y asociativas.
- c) Actividades profesionales.
- d) Las fiestas ocasionales de carácter privado en locales durante las fiestas populares, entendiéndose incluida la quincena anterior a su fecha de inicio y la posterior a la finalización de las mismas.
- e) Reapertura de local con licencia anterior concedida al mismo titular, sin modificaciones y en un periodo máximo de cinco años.
- f) Reapertura anual de actividades de temporada sin modificaciones (incluidas piscinas de uso colectivo).

Apartado 3.- Declaración responsable.

Se entiende por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, debiendo cumplimentarse el anexo B.

Apartado 4.- Actividades sometidas a declaración responsable.

- a) Locales destinados a culto religioso con un aforo menor de cincuenta personas según el Código Técnico de la Edificación.
- b) Ocupación de espacios públicos con quioscos y terrazas o marquesinas, u otros elementos.
- c) La venta ambulante situada en las vías y espacios públicos, que no se encuadren en actividades del artículo 18 de la Ley 7 de 2011 de Castilla La Mancha.
- d) Instalaciones eventuales propias de ferias y fiestas populares, y en general las instalaciones y actividades ocasionales al aire libre, sometidas a reglamentación específica que no se encuadren en actividades del artículo 18 de la Ley 7 de 2011 de Castilla La Mancha.
- e) Piscinas de uso colectivo.
- f) Instalaciones de refrigeración y calefacción de potencias comprendidas entre 12.500 y 25.000 frigorías y entre 50.000 y 100.0000 kcal/hora.
- g) Cambios de titularidad de licencias o de actividades sin modificaciones.
- h) Apertura de actividades mercantiles o comerciales exentas de calificación ambiental, así como sus modificaciones, siempre que concurra la totalidad de las siguientes condiciones
 1. Que la apertura no precise de la ejecución de obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística, salvo que se trate de obras menores o instalaciones para las que no sea exigible la presentación de proyecto técnico conforme a lo previsto por la legislación urbanística o en materia de industria.
 2. Que el uso de que se trate no resulte incompatible con el planeamiento urbanístico o las Ordenanzas municipales.
 3. Que no funcionen en horario nocturno, entendiéndose como tal el comprendido entre las 22,00 y las 7,00 horas.
 4. Que no dispongan de instalación musical, o de cualquier tipo de aparato o equipo que sea susceptible de ser utilizado como instalación musical.
 5. Que el edificio donde se pretenda ejercer la actividad no esté sujeto a ningún régimen de protección específica.
 6. Que la actividad o cualquiera de sus instalaciones no precisen de autorización específica con carácter previo a la licencia de actividad o apertura, conforme a la legislación ambiental o sectorial de aplicación, salvo que en el momento de la solicitud ya hubiera obtenido dicha autorización.
 7. Que, estando exentas de calificación ambiental conforme a lo previsto en la legislación vigente, pertenezcan además a alguno de los siguientes tipos de actividades:

Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayola, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que estén ubicados en planta baja, su superficie sea inferior a 200 metros cuadrados, y su potencia eléctrica instalada no supere los 25 kW.

Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, siempre que estén ubicados en planta baja, su superficie sea inferior a 200 metros cuadrados, y su potencia eléctrica instalada no supere los 25 kW.

Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, siempre que estén ubicados en planta baja, su superficie sea inferior a 200 metros cuadrados, y su potencia eléctrica instalada no supere los 25 kW.

Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, siempre que estén ubicados en planta baja, su superficie sea inferior a 200 metros cuadrados, y su potencia eléctrica instalada no supere los 25 kW.

Actividades comerciales de alimentación sin obrador que estén ubicadas en planta baja, cuya potencia eléctrica instalada (compresores de cámaras frigoríficas, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 25 kW Y su superficie sea inferior a 200 metros cuadrados.

Actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que su potencia eléctrica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 25 kW y su superficie sea inferior a los 200 metros cuadrados. No se entenderán en ningún caso incluidas en este apartado las actividades de espectáculos, bares, con o sin música, restauración y salones de juegos recreativos.

Oficinas, oficinas bancarias y similares, siempre que su potencia eléctrica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 25 kW y su superficie sea inferior a los 200 metros cuadrados.

Actividades comerciales de farmacia, objetos de papelería y artículos de plástico que estén ubicadas en planta baja, siempre que su potencia eléctrica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 25 kW y su superficie sea inferior a los 200 metros cuadrados.

Venta de vehículos con capacidad de exposición igualo inferior a cinco vehículos, siempre que su potencia eléctrica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 25 kW y su superficie sea inferior a los 200 metros cuadrados.

Videoclubes, siempre que su potencia eléctrica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 25 kW y su superficie sea inferior a los 200 metros cuadrados.

Consultas veterinarias en general situadas en planta baja, sin pemoctación ni venta de animales, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración, cuya superficie sea inferior a 200 metros cuadrados y su potencia eléctrica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas etcétera), no supere los 25 kW.

Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración, cuya superficie sea inferior a 200 metros cuadrados y su potencia eléctrica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 25 kW.

i) Actividades sanitarias que no dispongan de Rayos X con superficie inferior a 200 metros cuadrados y su potencia eléctrica instalada no supere los 25 kW.

j) Actividades de enseñanza en locales de superficie inferior a 200 metros cuadrados y su potencia eléctrica instalada no superen los 25 kW.

k) Salas de exposiciones en locales con superficie inferior a 200 metros cuadrados y su potencia eléctrica instalada no superen los 25 kW.

l) Salas de actos y conferencias con superficie inferior a 200 metros cuadrados y su potencia eléctrica instalada no supere los 25 kW.

m) Alojamiento y hospedaje, cuando las zonas de alojamiento no excedan de veinte plazas, sin cocina y su potencia eléctrica instalada no supere los 25 kW.

n) Expendedurías de tabaco y timbre y Administraciones de loterías, de superficie inferior a 200 metros cuadrados y su potencia eléctrica instalada no supere los 25 kW.

ñ) Guarderías y actividades recreativas infantiles en las que no se dispense alimentos.

o) Con carácter general todas aquellas que no estén incluidas en el Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (RAMINP).

Apartado 5.- Autorización administrativa.

Aquellas actividades que afecten a la protección del medio ambiente o del patrimonio histórico-artístico, la seguridad o salud públicas, o que implique el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, no incluidas en los apartados anteriores, debiendo cumplimentarse el anexo C.

Apartado 6.- Actividades sometidas a autorización administrativa.

a) Con carácter general:

1. Las comprendidas por su naturaleza en el ámbito de aplicación del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

2. Las incluidas en el anexo al Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7 de 2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha. Así como las que no se encuentran incluidas en los apartados 2 y 4 de la presente Instrucción.

b) Específicamente, sin perjuicio de todas las demás incluidas en el ámbito de aplicación de ambos Reglamentos, se consideran las siguientes actividades:

1. Venta de pescado, carnes y congelados.
2. Actividades de enseñanza en locales de superficie igualo superior a 200 metros cuadrados.
3. Gimnasios, escuelas de música y danza de cualquier superficie.
4. Guarderías y actividades recreativas infantiles en las que se dispense alimentos.
5. Salas de exposiciones, en locales con superficie igualo superior a 200 metros cuadrados.
6. Salas de actos y conferencias, con superficie igualo superior a 200 metros cuadrados.
7. Actividades sanitarias de cualquier superficie que dispongan de Rayos X.
8. Actividades sanitarias que no dispongan de Rayos X, en locales con superficie igual o superior a 200 metros cuadrados. Las clínicas dentales de superficie inferior están sujetas a licencia en cuanto a elementos externos de sus instalaciones.
9. Elaboración de alimentos de cualquier clase, sólido o líquido, y destino humano o animal.
10. Servicios funerarios en general, excepto oficinas.
11. Inspección técnica de vehículos.
12. Centros de bronceado.
13. Establecimientos de realización de tatuajes, micro-pigmentación, perforación cutánea y técnicas similares.
14. Hidrología e hidroterapia.
15. Talleres o industrias de cualquier clase cuando utilicen aparatos con potencia eléctrica instalada superior a 25 kW en zona industrial o edificio exento, o normativa municipal aplicable.
16. Instalaciones de refrigeración y calefacción de potencias iguales o superiores respectivamente a 25.000 frigorías y 100.000 Kcal/hora.
17. Garajes de superficie igualo superior a 100 metros cuadrados ó 5 coches.
18. Club de fumadores y similares.
19. Residencias Juveniles y Centros de atención a Personas Mayores.
20. Venta de animales y/o pernoctación de éstos.
21. Locales destinados a culto religioso con un aforo mayor o igual a cincuenta personas según el Código Técnico de la Edificación.

Apartado 7.- Actividades sometidas a autorización administrativa específica.

Aquellas actividades que tienen otros procesos independientes o previos a realizar, entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Instalaciones de telefonía móvil y de similares servicios de radiocomunicación mediante redes radioeléctricas.
- b) Los vertidos de aguas residuales no domésticas al sistema de saneamiento municipal o al medio. Igualmente cuando no estuvieren previstos en las correspondientes licencias de apertura de la actividad principal, o se incorporaren a actividades sujetas a Declaración responsable o Comunicación previa.
- c) Autorizaciones que cuenten con evaluación de impacto ambiental o que haya de solicitarse su sometimiento o no de proyectos o evaluación ambiental de planes y programas.
- d) Grandes superficies.
- e) Las actividades que pretendieran ubicarse en suelo rústico o urbanizable sin desarrollar, deberán tramitar y obtener la calificación urbanística correspondiente.

Una vez obtenidas las autorizaciones específicas establecidas en la normativa sectorial aplicable, deberán tramitarse por el procedimiento establecido para las actividades incluidas en el apartado 6.

Apartado 8.- Tramitación.

En los casos de actividades sujetas al régimen de Comunicación previa y/o Declaración responsable, una vez recibida la documentación indicada en los anexos correspondientes y visto que se cumplen todos los requisitos exigidos por la presente Instrucción, se procederá a dejar constancia de la nueva titularidad de la actividad, aplicándose como regla general, el silencio administrativo positivo, sin perjuicio de la facultad de la Administración para el ejercicio de la actividad de control posterior, de conformidad con lo indicado en el apartado 9.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una Comunicación previa y/o Declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que tuviera lugar, en cuyo caso el órgano competente podrá declarar la suspensión de la actividad o incluso su cierre definitivo.

Las actividades sujetas a la obtención de autorización administrativa, se tramitarán con carácter general, de conformidad con las disposiciones recogidas en la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la legislación específica que le sea aplicable.

Apartado 9.- Control posterior al inicio de la actividad.

En cualquier momento los servicios designados por este Ayuntamiento podrán realizar, por propia iniciativa o previa denuncia del ciudadano, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de esta Instrucción, en el ejercicio de las facultades que en materia de control, disciplina urbanística, medioambiental y de servicios le confiere a esta Administración Municipal la legislación vigente, sin perjuicio que por parte de esta Administración, pueda exigirse la presentación, en el momento del control mediante requerimiento, de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

Régimen transitorio primero.

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Instrucción se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa, declaración responsable, así como las sujetas a autorización administrativa, podrán acogerse al mismo, acompañando para ello el Certificado Final sobre cumplimiento de normativas, debiendo cumplimentarse el anexo D.

Régimen transitorio segundo.

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Instrucción se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación del procedimiento de Comunicación previa, declaración responsable, así como las sujetas a autorización administrativa y cuya actividad se desarrolle en una nave industrial, podrán acogerse al mismo, acompañando para ello el Certificado Final sobre cumplimiento de normativas y el Certificado de adecuación al Reglamento de seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales, debiendo cumplimentarse el anexo D.

Régimen transitorio tercero.

Los modelos y anexos así como los Organigramas que se incluyen en esta Instrucción, se consideran como partes integrantes del mismo, las dudas o discrepancias en la aplicación de la presente Instrucción se dirimirán por el órgano competente para autorizar la actividad, sin perjuicio de recabar los informes que se estimen convenientes.

Régimen derogatorio.

La presente instrucción deroga a la actual Ordenanza de concesión de licencias de actividades de Villamiel de Toledo en todo lo que contradiga a la presente.

En Villamiel de Toledo a.....de 2012

ANEXO A.- COMUNICACION PREVIA**Documentación general:**

Fotocopia D.N.I /C.I.F./N.I.E.
Fotocopia escrituras.
Fotocopia impuesto de actividades (modelo 36).
Justificante de pago.

Documentación técnica:

No es necesaria.

Documentación económica:

Pago de la tasa correspondiente

Comunicado de actividad:

Por lo anterior
Comunica;

Que el inicio de ficha actividad comenzará con fecha..... dede.....

La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a esta declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Ena

Firma:

ANEXO B.- DECLARACION RESPONSABLE

Documentación que acompaña la solicitud

Documentación general:

Fotocopia D.N.I./C.I.F./N.I.E.
Fotocopia escrituras.
Fotocopia impuesto de actividades (modelo 36).
Justificante de pago.

Para cambios de titularidad de actividades.

Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documentación justificativa.

Documentación técnica:

Dos ejemplares de memoria de la actividad. Deberá contener descripción de la actividad que se desarrolle en el local enumerando el aforo del mismo, ubicación de éste en el edificio, sus accesos y comunicaciones con el mismo y con el exterior, dependencias, número de trabajadores, instalaciones y medidas contra incendios.

Plano acotado del local indicando superficie del conjunto y de las distintas dependencias, ubicación del aseo (excepto en actividades de almacenaje), ubicación de accesos y dimensiones de los mismos, número y ubicación de extintores contra incendios, cuadro eléctrico, equipos de emergencia, etc (por duplicado).

Certificado sobre cumplimiento del Planeamiento Urbanístico de técnico competente, visado por el colegio correspondiente (modelo impreso 1).

Certificado final sobre cumplimiento de normativas, de técnico competente, visado por el colegio correspondiente. (modelo impreso 2).

Otras Autorizaciones o documentos necesarios por el tipo de actividad que se desarrolla.
Liquidación

Documentacion económica.

Pago de la tasa correspondiente.

Declara bajo su responsabilidad:

Que para el ejercicio de dicha actividad:

- 1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente.
- 2.- Dispone de la documentación que así lo acredita y que igualmente se relaciona.
- 3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4.- Que dispone de Seguro de Responsabilidad Civil en los términos del artículo 21 de la Ley 7 de 2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de CLM (para el caso de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

Comunicado:

Por lo anterior,

Comunica:

Que el inicio de ficha actividad comenzará con fecha..... de de

La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a esta declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En

Firma:

ANEXO C.- AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

Documentación que acompaña la solicitud:

Documentación general:

Fotocopia D.N.I./C.I.F./N.I.E.

Fotocopia escrituras.

Fotocopia impuesto de actividades (modelo 36).

Justificante de pago.

Documentación técnica.

Dos ejemplares del proyecto de la actividad que se desea instalar, suscrito por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente y con la documentación mínima que se describe en el anexo E.

Fotocopia de licencia de la ocupación o similar.

Certificado sobre cumplimiento del Planeamiento Urbanístico de Técnico competente, visado por el Colegio correspondiente (modelo impreso 1)

Certificado final sobre cumplimiento de normativas, de técnico competente, visado por el colegio correspondiente. (modelo impreso 3)

Certificado de insonorización, de técnico competente, visado por el colegio correspondiente. Estudio acústico (bares, cafeterías, pubs, discotecas, etcétera).

Documentación referente a Instalaciones selladas por la Delegación Provincial de Industria o Delegación que la sustituya.

Autorización de vertidos de aguas residuales, si procede según Ordenanza Municipal.

Otras Autorizaciones o documentos necesarios por el tipo de actividad que se desarrolla.

Para actividades ubicadas en naves, además:

Certificado de adecuación al Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales de Técnico competente, visado por el Colegio correspondiente.

Documentacion económica.

Declaración

Declara bajo su responsabilidad:

Que para el ejercicio de dicha actividad:

- 1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente.
- 2.- Dispone de la documentación que así lo acredita y que igualmente se relaciona.
- 3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4.- Que dispone de Seguro de Responsabilidad Civil en los términos del artículo 21 de la Ley 7 de 2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de CLM (para el caso de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

Comunicado.

Por lo anterior,

Comunica:

Que el inicio de ficha actividad comenzará con fecha..... de de

La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a esta declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firma:.....

En a

Firma:

ANEXO D.- ACTIVIDADES SUJETAS A DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Documentación que acompaña la solicitud.

Documentación general.

Ya existe en el Ayuntamiento.

Documentación técnica.

Ya existe en el Ayuntamiento.

Certificado final sobre cumplimiento de normativas, de técnico competente, visado por el colegio correspondiente (modelo impreso 2).

Para actividades ubicadas en naves, además.

Certificado de adecuación al Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales de técnico competente, visado por el colegio correspondiente.

Documentación económica.

Ya existe en el Ayuntamiento

Declara bajo su responsabilidad:

Que para el ejercicio de dicha actividad:

- 1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente.
- 2.- Dispone de la documentación que así lo acredita y que igualmente se relaciona.
- 3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.
- 4.- Que dispone de Seguro de Responsabilidad Civil en los términos del arto 21 de la Ley 7 de 2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de CLM (para el caso de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas).

Firma:

Ena

Firma:

ANEXO E.- CONTENIDO MINIMO DE LOS PROYECTOS TECNICOS CONTENIDO

1. Identificación del titular de la actividad, emplazamiento y objeto de la misma.
2. Normativa legal y ordenanza/s municipal/es de aplicación, con especial referencia al cumplimiento de legislación ambiental, sobre acceso de discapacitados, contra incendios, ordenanza municipal reguladora de la contaminación ambiental y ordenanzas de usos del planeamiento urbanístico aplicable, o en su caso necesidad de sometimiento de la licencia a previa calificación urbanística.
3. Características del local o edificación especificando aforo. Descripción, características constructivas, distribución, superficies, accesos y colindantes.
4. Características de la actividad. Dedicación, descripción de procesos industriales o de servicios, productos o materias primas y productos acabados, puesto de trabajo.
5. Elementos de trabajo. Descripción de equipos, maquinaria, aparatos musicales en su caso, potencia y funcionamiento.
6. Locales de trabajo. Iluminación, ventilación, servicios de hialiene, instalaciones sanitarias (botiquines), instalaciones contra incendios.
7. Emisiones de ruidos, vibraciones, vertidos, humos, polvo, olores o gases generados por la actividad. Repercusión en la sanidad ambiental y medidas correctoras.
8. Residuos generados por la actividad y su tratamiento.
9. Instalación eléctrica, con descripción de sus elementos: previsión de carga, cálculos justificativos, acometidas, caja general de protección, contadores, derivaciones individuales, protecciones, instalación interior y de servicios, tomas de tierra, etcétera, con referencia al reglamento correspondiente, justificando el cumplimiento de la norma aplicable en cada caso concreto.
10. Otras instalaciones que se incorporen al local con motivo de su apertura, y específicamente las de climatización (calefacción o aire acondicionado), medidas contra incendios y equipos musicales. Descripción de las mismas y de sus elementos, con especial referencia a ubicación de elementos de emisión de calor, humos, gases o ruidos. Necesidades previstas de consumos y fuentes de suministro.
11. Descripción de maquinaria propia de la actividad, características técnicas y ubicación.
12. Condiciones para acceso de discapacitados.
13. Repercusión viaria y plazas de aparcamiento en su caso.

Planos.

1. Plano de situación del edificio, según parcelario catastral.
2. Planos acotados del local y de sus distintas dependencias. Comprenderán la totalidad de la superficie a ocupar por la actividad, y describirán gráficamente la situación y dimensiones de la maquinaria y demás elementos susceptibles de representación gráfica.
3. Planos de las secciones representativas del local.
4. Planos de las diferentes instalaciones y maquinaria propias de la actividad (eléctrica, contra incendios, maquinaria industrial, elementos de la cocina, musicales, saneamiento, tratamiento de aguas residuales cuando proceda, agua, suministro de combustibles, evacuación de humos y gases, climatización y otras en su caso). En cuanto al saneamiento, tratamiento de aguas residuales y evacuación de humos y gases, el contenido se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental.

5. Plano de detalle de sección con las salidas de ventilaciones y evacuaciones de humos, para evitar olores y ruidos, etcétera y su ubicación dentro del edificio.

6. Plano de detalle del aislamiento propuesto en su caso para evitar ruidos y vibraciones.

Los planos se presentarán a escala suficiente para que pueda apreciarse el detalle exigible, orientativamente 1:50, 1:100 ó 1:200, según los casos.

Otros:

Las superficies que se indican en este anexo se refieren, salvo indicación de superficie construida, a metros cuadrados de superficie útil, y deben comprender todas las dependencias de la actividad, con las salvedades que se expresan en cuanto a las actividades de alojamiento y hospedaje y sus servicios y dependencias complementarias.

Toda la documentación, se deberá adecuar a la normativa vigente en cada momento.

Por lo anterior

Comunica:

Que el inicio de ficha actividad comenzará con fecha dede

La inexactitud, falsedad y omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se incorpora a esta declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Ena

Firma:

(Modelo 1)

CERTIFICADO TECNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO

Don/Doña, Colegiado con el número, en el Colegio Oficial dedeen relación con la actividad denominadasita en

Certifica:

1. Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el Planeamiento Urbanístico del municipio de Villamiel de Toledo. o por el planeamiento de desarrollo comoy que califica el emplazamiento del establecimiento como zona..... con la ordenanza de aplicación

2. Que la actividad que se va a implantar se corresponde con el uso permitido decategoríaestablecido en el Planeamiento Urbanístico de Villamiel de Toledo.

3. Que, de acuerdo con los puntos anteriores. la actividad reseñada cumple con las condiciones que sobre emplazamiento y demás normas aplicables al uso en cuestión que se contienen en el referido planeamiento

4. Que la actividad(sí/no)corresponde a una nueva apertura.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación. Firma el presente.

En Villamiel de Toledo. adede

Firmado: .

(Modelo 2).

CERTIFICADO FINAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS PARA DECLARACION RESPONSABLE

Don/Doñacolegiado con el númeroen el Colegio Oficial dede con relación a la actividad de, sita....., en cuyo inicio se comunica por don.....

Certifica:

1. Que con fechase ha comprobado que la obra reseñada está terminada, hallándose dispuesta para su adecuada utilización, cumpliendo las condiciones de seguridad estructural y accesibilidad marcadas por la legislación.

2. Que en todo caso, el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables.

3. Que la actividad está conforme a las normas medioambientales e higiénico-sanitarias vigentes de aplicación.

4. Que, en particular. la documentación presentada se ajusta a la realidad del local donde se va a desarrollar la actividad. cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a seguridad y protección contra incendios establecida en los documentos básicos de seguridad contra incendios contenidos en el Código Técnico de la Edificación. así como en el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, si procede.

5. La ocupación total de la actividad es depersonas, en una superficie útil total de..... metros cuadrados y con una potencia eléctrica dekW.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación. Firma el presente.

En Villamiel de Toledo a.....de de

Firmado:.....

(Modelo 3).

**CERTIFICADO FINAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS PARA
AUTORIZACION ADMINISTRATIVA**

Don/Doña....., colegiado con el número, en el Colegio
Oficial de de.....con relación a la actividad de
sita encuyo inicio se comunica por
don.....

Certifica:

1. Que la ejecución material de la obra reseñada ha sido realizada bajo mi dirección,
habiendo controlado cuantitativa y cualitativamente la realización de la obra y la calidad de la
misma, de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla, la normativa
municipal y las normas específicas aplicables en su ejecución.

2. Que con fecha....., la obra reseñada ha quedado terminada bajo mi dirección de
conformidad con el proyecto y la documentación técnica que lo complementa, hallándose
dispuesta para su adecuada utilización, cumpliendo las condiciones de seguridad estructural y
accesibilidad marcadas por la legislación.

3. Que en todo caso, el establecimiento es apto para los fines previstos, y tanto el mismo
como sus instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables.

4. Que la actividad está conforme a las normas medioambientales e higiénico-sanitarias,
vigentes de aplicación.

5. Que, en particular, la documentación presentada se ajusta a la realidad del local donde
se va a desarrollar la actividad, cumpliendo la legislación vigente en lo relativo a seguridad y
protección contra incendios establecida en los documentos básicos de seguridad contra
incendios contenidos en el Código Técnico de la Edificación, así como en la Reglamentación
que exista de instalaciones de protección contra incendios.

6. La ocupación total de la actividad es de personas, en una superficie útil total de
.....metros cuadrados y con una potencia eléctrica de.....kW.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación,
firma el presente.

En Villamiel de Toledo adede.....

Firmado:.....

Villamiel de Toledo 19 de abril de 2012.- El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.

N.º I.-3406